

Convocatoria de ayudas a pymes, en régimen de libre concurrencia, de regiones en transición, menos desarrolladas y más desarrolladas: Plan Internacional de Promoción.

1. Contexto

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga han puesto en marcha el programa Plan Internacional de Promoción en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, para el periodo 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española; diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Dentro del Plan Internacional de Promoción se incluyen aquellas acciones consistentes en Actividades de Promoción Internacional, Actividades de Sensibilización e Información, y Actuaciones Especiales de interés para las Pymes que se adecuen al objeto de contribuir a la internacionalización de las Pymes españolas.

Asimismo, estas acciones se encuadrarán dentro del Plan Cameral de Internacionalización que, anualmente, las Cámaras han de elaborar y ejecutar de conformidad con lo recogido en el

art. 22 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Teniendo en cuenta lo anterior, las actividades deberán ser conformes con las orientaciones y directrices básicas del citado Plan Cameral.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la actuación **VISITA A LA FERIA SUMMER FANCY FOOD DE NUEVA YORK 2017**, que se celebrará del 23 al 29 de junio de 2017.

3. Requisitos de los Beneficiarios

La actuación **VISITA A LA FERIA SUMMER FANCY FOOD DE NUEVA YORK 2017** va dirigida a empresas del sector agroalimentario.

Además, se ha de tener en cuenta que, con carácter general, las actuaciones del Plan Internacional de Promoción van dirigidas a Pymes (según la definición de la Unión Europea) potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o utilizar cualquiera de los instrumentos contemplados en el detalle de gastos elegibles como herramienta para aumentar o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una PYME, o autónomo, (de acuerdo a la definición de *pyme* recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003).
- Cumplir la norma de *minimis* contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera), extremo que se acreditará mediante declaración jurada.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón ó la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de la CE.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la totalidad de requisitos exigidos en las condiciones de la presente Convocatoria.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción publicado en www.camaramalaga.com.
- Cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, en particular, en relación con la obligación que le impone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El beneficiario deberá contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación que sea objeto de ayuda.

Las pymes, deberán acreditar estos requisitos mediante la aportación de la siguiente documentación, que se incluyen como anexo II a la presente convocatoria:

- Declaración de cumplimiento de los requisitos legales de participación (*Anexo 9 del MOB*).

- Certificado de ayudas (*anexo 10 del MOB*)
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización firmada para que la Cámara de Málaga lo consulte en nombre de la empresa (ver Anexo)..
- Impreso de identificación financiera (Anexo 18).

ayuda tarda aproximadamente 1 año en ser reembolsada.

** Los importes reflejados en el listado de Bolsas de Viaje corresponden a los importes máximos subvencionables, siendo el importe efectivamente subvencionable el que corresponda con los gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados (en concepto de transporte y alojamiento) mediante la aportación de las facturas correspondientes, etc, sin superar dicho límite.

4. Concepto objeto de las ayudas

Serán objeto de ayuda los gastos que se relacionan a continuación y que están recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas del programa que se encuentra a disposición de las pymes en la sede de la Cámara e igualmente se puede descargar en la dirección: www.camaramalaga.com.

Gastos subvencionables	Cofinanciación	Cuantía total máxima estimada subvencionable por empresa.
- Viaje y alojamiento de 1 persona por empresa. Es posible la subvención de una 2ª persona de la empresa pero esta ayuda tiene que ser previamente aprobada por la Cámara de Málaga	- 80% FEDER - 20% empresa beneficiaria*.	- 80% de 1.500€** por persona y empresa (hasta 2 personas por empresa en caso de ser aprobado por la Cámara).

* La empresa beneficiaria adelanta el 100% del importe de los gastos subvencionables. La

5. Importe financiable y cuantía de la ayuda

El importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria, asciende a 3.000€ si participan dos representantes de la empresa (siempre y cuando la Cámara de Málaga autorice la subvención del 2º participante) y 1.500€ si participa uno. La cuantía total de la ayuda correspondiente al FEDER asciende al 80% del importe elegible de los gastos que se incluyen en el punto anterior.

6. Tramitación de la ayuda

La tramitación de la ayuda a las pymes participantes se realizará mediante la aceptación de la Cámara de Comercio de Málaga, de la participación de la empresa en la misma y de la remisión de la notificación de resolución de admisión y comunicación de las

condiciones de la ayuda, que se adjunta como anexo III a la presente convocatoria. La empresa, deberá aceptar dichas condiciones.

7. Presentación de solicitudes

La solicitud de participación en la actuación se presentará conforme al Modelo que se incluye como Anexo I, a esta convocatoria, con la documentación adicional que en el mismo se señala.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el 5/6/2017, a las 14.00 Horas, ó una vez se hayan cubierto las 8 solicitudes, que corresponden a las 8 ayudas aprobadas en la Cámara de Comercio de Málaga.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la dirección de la Cámara de Comercio Málaga: C/ Cortina del Muelle, 23. 29015, Málaga. Se podrá remitir, igualmente, la solicitud por correo postal

certificado y con acuse de recibo o por fax, al número de la Cámara 952.229.894 El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal.

Las solicitudes podrán enviarse por vía telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: registro@camaramalaga.com.

8. Resolución

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

La selección de empresas se hará por riguroso orden de inscripción.

La admisión de las empresas en la actuación **VISITA A LA FERIA SUMMER FANCY FOOD DE NUEVA YORK 2017** se realizará en función de las disponibilidades de fondos del programa y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la presente convocatoria para poder ser beneficiario.

Será necesaria una participación mínima de 3 empresas para que la acción se lleve a cabo. No obstante, la Cámara de Comercio de Málaga se reserva el derecho de no llevar a cabo la acción si no se inscriben un mínimo de 5 empresas.

El plazo para que la Cámara adopte la correspondiente resolución acerca de la admisión o no de la empresa solicitante será de 7 días desde el vencimiento de plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio en el plazo de 7 días.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en las condiciones de la Actuación, y en especial:

a. Los beneficiarios, ya sean cámaras o empresas, conservarán los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Plan Internacional de

Promoción, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- b. Los beneficiarios, ya sean cámaras o empresas, dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
- c. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- d. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- e. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

- f. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- g. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- h. La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

10. Compatibilidad de la ayuda

Las ayudas ofrecidas en la actuación **VISITA A LA FERIA SUMMER FANCY FOOD DE NUEVA YORK 2017** se ajustan al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

11. Información y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a la identidad de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Plan Internacional de Promoción Programa, así como el nombre de las operaciones en las que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en la lista publicada de conformidad con artículo 115 apartado 2) del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo se informa que, mediante la presentación de su solicitud de participación en

el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de España así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

12. Datos de contacto

Nadia Díaz Alcaide // Iván Cortés
Tlf. 952.213.785, ext.#256 y #232.
promocomex@camaramalaga.com

Anexo I de la Convocatoria
Documento de Solicitud de Participación en la Actuación VISITA A FERIA SUMMER FANCY FOOD DE
NUEVA YORK 2017

Pinche en los enlaces para descargar los documentos:

- [Solicitud de participación en la acción VISITA A FERIA SUMMER FANCY FOOD DE NUEVA YORK 2017](#)

Anexo II de la Convocatoria

Pinche en los enlaces para descargar los documentos:

- [Declaración de cumplimiento de los requisitos legales de participación \(Anexo 9 del MOB\).](#)
- [Certificado de ayudas \(anexo 10 del MOB\).](#)
- [Autorización para que Cámara Málaga solicite los certificados de AEAT y SSocial en nombre de la empresa](#)
- [Impreso de identificación financiera \(Anexo 18 del MOB\).](#)

Anexo III de la Convocatoria

Pinche en los enlaces para descargar los documentos:

- [Modelo de notificación de resolución de admisión y comunicación de las condiciones de la ayuda \(Anexo 7 del MOB\).](#) (No es necesario cumplimentarla, sólo es a nivel informativo)

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
C/ Cortina del Muelle, 23. 29015. Málaga
Tlf. 952.213.785.
Fax. 952.229.894.
Email: registro@camaramalaga.com.
www.camaramalaga.com